

Sociedad Anónima», y «Laboratorios ERN, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación del capital de esta última en la cuantía de 6.800.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.360 nuevas acciones de 5.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 13.891.372 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de agosto de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

23689 ORDEN de 25 de agosto de 1986 por la que se modifica a la firma «Industrias Egaña, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de cinc, lingote de latón y barra de latón, y la exportación de mosquetones, poleas, plomadas, gubias y otras manufacturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Egaña, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de cinc, lingote de latón y barra de latón, y la exportación de mosquetones, poleas, plomadas, gubias y otras manufacturas, autorizado por Orden de 11 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Egaña, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Teniente Churraca, sin número, Motrico, y número de identificación fiscal A-20-0044701 (Guipúzcoa), en el sentido de ampliar las mercancías de exportación de la citada Orden en las siguientes:

C) A partir de barra de latón:

- XV. Artículos de decoración, de la P.E. 83.06.95.
- XVI. Conjunto de manillas para puertas, de la P.E. 83.02.91.4.

Segundo.-A efectos contables se establece lo siguiente:

En la exportación de los productos del apartado C) (XV y XVI):

Por cada 100 gramos del producto XV exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema que se acojan los interesados, 153,139 kilogramos de barra de latón.

Como porcentaje de pérdidas, el 34,7 por 100 de subproductos adeudables por la P.E. 74.01.98.4.

Por cada 100 kilogramos del producto XVI exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 142,857 kilogramos de barras de latón.

Como porcentaje total de pérdidas, el 30 por 100 de subproductos adeudables por la P.E. 74.01.98.4.

Tercero.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de noviembre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1985), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23690 RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 91779

Consignado a Madrid, La Línea de la Concepción, Las Palmas, Arrecife de Lanzarote, Villanueva y Geltrú, Aranjuez, Santurce, Cáceres y Mostoles.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 91778 y 91780

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 91700 al 91799, ambos inclusive (excepto el 91779).

99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 779

999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 79

9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 91779:

- Fracción 7.^a de la serie 8.^a-Madrid.
- Fracción 7.^a de la serie 14.^a-Las Palmas.
- Fracción 6.^a de la serie 15.^a-Arrecife de Lanzarote.
- Fracción 3.^a de la serie 17.^a-Aranjuez.
- Fracción 3.^a de la serie 18.^a-Santurce.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 23506

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 23505 y 23507

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 23500 al 23599, ambos inclusive (excepto el 23506).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

006	097	136	164
375	610	615	643
646	650	661	724
860	880	911	976